

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO **ABIERTO** DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEA/REC.MAT./04/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO POR EL **PROFR. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DEL **C. RENÉ GABRIEL QUIJANO US** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "**EL INSTITUTO**":

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERES PÚBLICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EL 17 DE ENERO DEL AÑO 2006.

II.- QUE EL DIRECTOR GENERAL PROFR. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2011, EXPEDIDO POR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REMOVIDO Y CONFORME AL ARTÍCULO 20, FRACCIONES I Y XV DEL DECRETO DE REFORMA A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACION ANTERIOR, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO.

III.- QUE SU REPRESENTADA REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE "**MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS**" POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**".

IV.- QUE PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUERA AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL **RAMO 11 (EDUCACIÓN PÚBLICA), Y GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

000101

V.- QUE LA CONTRATACION SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, EN ESTRICTO APEGO AL ART. 26, FRACCION II, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VI.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA TENER SU DOMICILIO EN **AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO CON R.F.C. IEE-820101-SE6.**

DECLARA "EL PROVEEDOR":

I.- QUE LA EMPRESA DEL **C. RENÉ GABRIEL QUIJANO US** ES UNA PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **QUUR-821218-MF0.**

II.- QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A VENDER LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA ADEMAS, CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELLO.

III. - QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 0300 DEL AÑO DE 2015, MISMO QUE FUE EXPEDIDO POR LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

IV.- QUE "**EL PROVEEDOR**" YA TIENE CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE COMPRA DEL INSTITUTO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA VENTA DE LOS ARTICULOS REQUERIDOS.

V.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTOS.

VI.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVE. OTHON P. BLANCO NO. 215 ESQ. JUÁREZ, COL. CENTRO, C.P. 77000 EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUNTANA ROO,** EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO; Y CON NUMERO TELEFONICO **983 83 331 67 Y 983 83 3 4 46 66.**

000100

VII.- QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" CONTRATA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A OTORGAR LA VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS CONSISTENTES EN: "**COMPRA DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS**" RELACIONADOS EN EL ANEXO UNICO DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE CALIDAD LO CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$ 167,175.33 (SON UN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.) MAS EL 16% DE I.V.A. \$ 193,923.38 (SON UN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES PESOS 38/100 M.N.); Y HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE \$ 417,938.34 (SON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.), MAS EL 16% DE I.V.A. \$ 484,808.47 (SON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 47/100 M.N.); APORTACIÓN QUE NO ESTÁ SUJETA A CAMBIO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA VEZ AL MES Y EN LOS 5 DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL MATERIAL.

CUARTA.- ANTICIPOS: NO SE DARAN ANTICIPOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN PARCIALIDADES CADA VEZ QUE SE RECIBA EL MATERIAL REQUERIDO A SATISFACCIÓN CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA TABLA INDICADA EN LA TERCERA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO. UNA VEZ RECIBIDA LA FACTURA ÉSTA SE PAGARÁ EN UN PLAZO DE 5 DÍAS.

PARA LA GESTION DE LOS PAGOS "EL INSTITUTO" DESIGNA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SU DOMICILIO LEGAL, DEBIENDO EL PROVEEDOR INCLUIR PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

000099

1.- UNA FACTURA O VARIAS FACTURAS POR CADA VEZ QUE SE SURTA MATERIAL, DICHAS FACTURAS CONTENDRÁN LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY, DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

2.- TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR" ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA, PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO", EN CASO DE ERROR, RESPECTO AL NUMERO Y LETRA, PREVALECERA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LETRA.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: LA ADQUISICION EN PARCIALIDADES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE RECIBIRÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UBICADO EN EL DOMICILIO LEGAL DEL INSTITUTO.

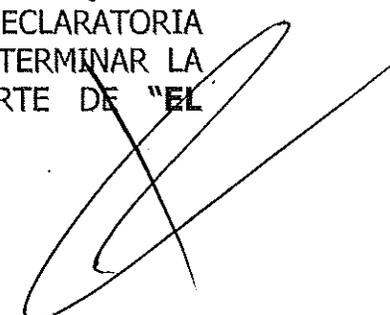
SEPTIMA.- SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION: "EL INSTITUTO" DESIGNA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO Y DE ACUERDO AL ANEXO UNICO.

OCTAVA.- GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERA CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I.V.A. INCLUIDO, EN FORMA DE FIANZA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", Y DEBERÁ SER ENTREGADO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE EN LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "EL INSTITUTO", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HA EFECTUADO LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR LA ADQUISICION, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INSTITUTO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA.- CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". ASI MISMO, "EL INSTITUTO" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", ESTE PAGARÁ LAS ADQUISICIONES, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTIA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LAS ADQUISICIONES, AUN NO LIQUIDADAS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LAS ADQUISICIONES AUN NO ENTREGADAS QUE SE ENCUENTREN ATRASADAS CONFORME AL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO. SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LOS HECHOS CONSTITUTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, PARA QUE EN TERMINO DE 5 (CINCO) DIAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; TRANSCURRIDO EL TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER. LA RESOLUCIÓN SERÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR". CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL INSTITUTO", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A TERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:



000097

1.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO SURTE LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LAS FECHAS QUE POR ESCRITO LE SEÑALA **"EL INSTITUTO"**.

2.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO OTORGA LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

3.- SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES O SE NIEGA A EFECTUAR REPARACIONES Y/O MODIFICACIONES QUE HUBIEREN SIDO SEÑALADAS POR **"EL INSTITUTO"**.

4.- SI NO EJECUTA LA ENTREGA DE LA ADQUISICION, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, SIN MOTIVO JUSTIFICADO, O NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR **"EL INSTITUTO"**.

5.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO Y A JUICIO DE **"EL INSTITUTO"**, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES EN EL PLAZO ESTIPULADO.

6.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LA ADQUISICION O LOS DERECHOS RESERVADOS DE LA MISMA, SIN AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

DECIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS: SI **"EL PROVEEDOR"** NO INICIA O CONCLUYE LA ADQUISICION CONTRATADA, EN LA FECHA Y FORMA SEÑALADA, COMO PENA CONVENCIONAL, SE APLICARA POR CADA DIA DE RETRASO Y HASTA EN TANTO LA ADQUISICION SEA ENTREGADO, EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** PODRA OPTAR POR LA APLICACIÓN DE LAS GARANTIAS, LA RESCISION DEL CONTRATO O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES: **"EL PROVEEDOR"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN TANTO EN SU CONTRA COMO DE **"EL INSTITUTO"**, EN RELACIÓN CON LA ADQUISICION, OBJETO DEL CONTRATO; POR LO TANTO A **"EL INSTITUTO"** EN NINGÚN MOMENTO SE LE PODRA CONSIDERAR COMO PATRON SOLIDARIO O POR SUSTITUCIÓN.

000096

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION: PARA LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO "EL **PROVEEDOR**" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN FIRMANDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 11 DIAS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

PROFR. FRANCISCO JAVIER NOVELO
ORDOÑEZ
DIRECTOR GENERAL

C. RENÉ GABRIEL QUIJANO US
PROPIETARIO DE COMPUPLÁNET DE
QUINTANA ROO

~~LIC. MANUEL HERRERA CARRILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS~~

ANEXO ÚNICO

1 DE 2

No	DESCRIPCION DETALLADA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE
1	TONER XEROX PARA FOTOCOPIADORA, NÚMERO DE PARTE 006R01182 http://www.xerox.es/oficinal/	PZA	\$ 3,285.00	1	\$ 3,285.00
2	CARTUCHO DE TONER HP Q2612A http://www8.hp.com/mx/	PZA	\$ 1,720.00	1	\$ 1,720.00
3	CARTUCHO DE TONER HP Q7553A http://www8.hp.com/mx/	PZA	\$ 2,175.00	1	\$ 2,175.00
4	CARTUCHO DE TONER HP CE285A http://www8.hp.com/mx/	PZA	\$ 1,512.00	1	\$ 1,512.00
5	CARTUCHO DE TONER HP CE278A http://www8.hp.com/mx/	PZA	\$ 1,699.00	1	\$ 1,699.00
6	CARTUCHO DE TONER BROTHER TN-450 http://www.brother.com.mx	PZA	\$ 1,804.00	1	\$ 1,804.00
7	CARTUCHO DE TONER BROTHER TN-650 http://www.brother.com.mx	PZA	\$ 2,903.00	1	\$ 2,903.00
8	CARTUCHO DE TONER TALLY GENICOM NP:043376 http://mx.tallygenicom.com/	PZA	\$ 9,290.00	1	\$ 9,290.00
9	CARTUCHO DE TONER BROTHER TN-410 http://www.brother.com.mx	PZA	\$ 995.00	1	\$ 995.00
10	CARTUCHO DE TONER LEXMARK 12A7415 http://www.lexmark.com/	PZA	\$ 6,645.00	1	\$ 6,645.00
11	CARTUCHO DE TONER LEXMARK E250 http://www.lexmark.com/	PZA	\$ 3,270.00	1	\$ 3,270.00
12	CARTUCHO DE TONER HP Q5949A http://www8.hp.com/mx/	PZA	\$ 2,250.00	1	\$ 2,250.00
13	CARTUCHO DE TONER HP CE255A http://www8.hp.com/mx/	PZA	\$ 3,220.00	1	\$ 3,220.00
14	CARTUCHO DE TONER TALLY GENICOM 9330 http://mx.tallygenicom.com/	PZA	\$ 6,895.00	1	\$ 6,895.00
15	CARTUCHO TONER LANIER SP 3510DN http://www.ricoh.com.mx/	PZA	\$ 3,879.00	1	\$ 3,879.00
16	CARTUCHO TONER LANIER RICOH C431DN-COLOR NEGRO http://www.ricoh.com.mx/	PZA	\$ 3,714.00	1	\$ 3,714.00
17	CARTUCHO TONER LANIER RICOH C431DN-COLOR CIAN http://www.ricoh.com.mx/	PZA	\$ 5,465.00	1	\$ 5,465.00
18	CARTUCHO TONER LANIER RICOH C431DN-COLOR MANGENTA http://www.ricoh.com.mx/	PZA	\$ 5,465.00	1	\$ 5,465.00
19	CARTUCHO TONER LANIER RICOH C431DN-COLOR AMARILLO http://www.ricoh.com.mx/	PZA	\$ 5,465.00	1	\$ 5,465.00

030094

HOJA: 2 DE 2

No	DESCRIPCION DETALLADA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE
20	CARTUCHO TONER LANIER RICOH 5200S http://www.ricoh.com.mx/	PZA	\$ 5,839.00	1	\$ 5,839.00
21	CARTUCHO TONER LANIER RICOH 5200DN http://www.ricoh.com.mx/	PZA	\$ 5,839.00	1	\$ 5,839.00
22	CARTUCHO TONER SAMSUNG MLT-D116S http://www.samsung.com/mx	PZA	\$ 890.00	1	\$ 890.00
23	CARTUCHO DE TONER SAMSUNG MLT-D205L/XAX http://www.samsung.com/mx	PZA	\$ 3,350.00	1	\$ 3,350.00
24	CARTUCHO TONER SAMSUNG MLT-D203E http://www.samsung.com/mx	PZA	\$ 4,091.00	1	\$ 4,091.00
25	CARTUCHO DE TONER HP CB436A http://www8.hp.com/mx/	PZA	\$ 1,745.00	1	\$ 1,745.00
		SUBTOTAL	\$		93,405.00
		I.V.A. 16%	\$		14,944.80
		TOTAL	\$		108,349.80

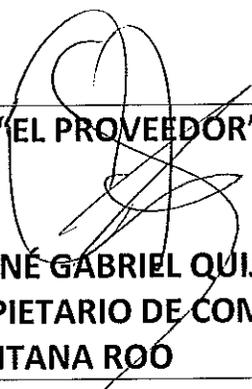
POR "EL INSTITUTO"

PROFR. FRANCISCO JAVIER NOVELO
ORDOÑEZ
DIRECTOR GENERAL



POR "EL PROVEEDOR"

C. RENÉ GABRIEL QUIJANO US
PROPIETARIO DE COMPUPLÁNET DE
QUINTANA ROO




000093